



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Acta de la Reunión de Trabajo del 20 de julio de 2006

La reunión inició a las 11:00 horas, con la presidencia del Dip. Inti Muñoz Santini, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la presencia del Dip. Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; el Dip. Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México; el Dr. Guillermo Haro Bélchez, Secretario General; el Lic. Emilio Suárez Licona, Encargado de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el Dr. Alfredo Salgado Loyo, Director General Interino del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, el Dr. Edgar Nolasco Estudillo, Director General Interino del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Dr. Francisco Luna Kan, Director General del Centro de Documentación, Información y Análisis; y la Dra. Adriana Borjas Benavente, Directora General del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Acuerdos:

- I. Se dio lectura, y fue aprobado, el Orden del Día de la reunión (anexo 1).
- II. Fue aprobada el acta de la sesión del 6 de julio de 2006, misma que se circuló para su firma.
- III. El Consejo conoció la solicitud para la publicación de la obra *La Remunicipalización en Chiapas: Lo político y la política en tiempos de contrainsurgencia*, remitida por el Dr. Ernesto Isunza Vera, Director Académico del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, se acordó dejarla como asunto pendiente para la LX Legislatura, dado que fue recibida después del plazo establecido para ello.
- IV. Fue aprobada la propuesta del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, CEDIP, para modificar los *Criterios para la publicación de obras por parte de la Cámara*, relativa a que se incorpore el procedimiento que norme los casos de autorización de las obras propuestas ante el Consejo. En atención a dicho acuerdo los numerales 10 y 11 de los Criterios referidos quedarán como sigue:



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

10. *Cuando los votos favorables sean con observaciones de fondo, éstas deberán discutirse en acto seguido a la aprobación a que se refiere el numeral anterior y someterse igualmente a votación.*

En el caso de que se aprueben la o las observaciones de fondo, éstas se harán del conocimiento del autor de la obra por escrito, para que en el término de cinco días hábiles conteste si las acepta, remitiendo al Consejo Editorial la nueva versión, o si las rechaza y la razón de ello a efecto de que en este supuesto se analice por el propio Consejo y se tome la determinación final.

En este último caso, si el Consejo determina que las observaciones de fondo son insalvables y no las acepta el autor, esta resolución dejará sin efectos la aprobación de la publicación que se indica en el numeral anterior.

11. *Autorizada la publicación, el Consejo Editorial ordenará la edición del material. La publicación de la obra autorizada deberá sujetarse a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la H. Cámara de Diputados, aprobada por el Pleno el 1º de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero del mismo año.*

- V. Fue distribuido a los consejeros el informe del estado que guardan las obras a editarse en la serie Conocer para Decidir así como en los Talleres Gráficos de la Cámara (anexos 2 y 3). El Consejo determinó conveniente remitir un comunicado a los autores cuyas obras aún se encuentran pendientes de publicarse, por medio del cual se fije un plazo perentorio de cinco días para que envíen la versión final del documento con objeto de iniciar la edición correspondiente, dado que, de excederse esa fecha, no sería posible concluir los trabajos en tiempo y forma.
- VI. Se acordó realizar una impresión actualizada del Marco Jurídico del Congreso, así como de un catálogo de información básica respecto a los servicios que presta la Cámara de Diputados, lo anterior en ocasión del inicio de la LX Legislatura.
- VII. La Secretaría General comunicó que la próxima reunión presentará un informe general del trabajo realizado por el Consejo en la LIX Legislatura.

Así mismo, se estimó necesario conformar una agenda de temas relevantes cuya atención sería prioritaria por parte del Consejo Editorial que, en su caso, instale la



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

legislatura entrante. En ese sentido, los consejeros remitirán a la brevedad posible sus aportaciones para configurar dicha agenda.

-----Agotados los asuntos del orden del día de la reunión, ésta se dio por terminada a las 12:00 horas del día 20 de julio de 2006 y se citó para la que tendrá lugar el jueves 10 de agosto a las 11:00 horas.



Dip. Inti Muñoz Santini

Presidente
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Fernando Alberto García Cuevas
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Carla Rochín Nieto
Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional



Dip. Luis Antonio González Roldán
Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México



Dip. Pedro Vázquez González
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Jaime Miguel Moreno Garavilla
Grupo Parlamentario de Convergencia



Dr. Guillermo Haro Bélchez
Secretario General



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Lic. Emilio Suárez Licona
Encargado de Despacho
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dr. Francisco Luna Kan
Director General del Centro de Documentación,
Información y Análisis

Dr. Edgar Nolasco Estudillo
Director General Interino del Centro de Estudios
de las Finanzas Públicas

Dr. Alfredo Salgado Loyo
Director General Interino del Centro de Estudios
de Derecho e Investigaciones Parlamentarias

Dr. César Turrent Fernández
Director General Interino del Centro de Estudios para el
Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria

Dra. Adriana Borjas Benavente
Directora General del Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública

M



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Criterios para la publicación de obras por parte de la Cámara de Diputados

De las publicaciones sujetas a la autorización del Consejo

1. Está sujeta a la autorización del Consejo la publicación de libros, folletos, revistas y otros materiales, en soporte de papel o electrónico, que realice la Cámara de Diputados por sí o en coedición, con excepción de las siguientes:
 - a) Las de comisiones, comités y centros de estudio que se hagan con cargo a su techo presupuestal;
 - b) Las de los grupos parlamentarios que se hagan con cargo a su techo presupuestal; y
 - c) El Marco Jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De los criterios de autorización de publicaciones

2. El Consejo Editorial autorizará publicaciones con cargo a la partida presupuestal que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados cuando:
 - a) La propuesta de publicación tenga como temática una materia de las comprendidas en las atribuciones de la Cámara, en los aspectos legislativos, de fiscalización, seguimiento y control, o cuando por el interés cultural o la importancia del tema, se considere de utilidad para las funciones de la Cámara;
 - b) La obra esté escrita en español, salvo excepción debidamente justificada;
 - c) La obra esté totalmente terminada;
 - d) No se trate de obra ofensiva o discriminatoria hacia cualquier nación, grupo o persona;
 - e) Tratándose de una biografía, la publicación sea póstuma;
 - f) La obra no se publique bajo seudónimo;
 - g) En su caso, el autor acceda a que la obra se integre a la biblioteca digital de la Cámara de Diputados para consulta; y
 - h) Se cuente con suficiencia presupuestal.

De la autorización de publicaciones

3. Podrán solicitar la publicación de una obra:
 - a) La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política;
 - b) Los comités o comisiones de la Cámara a través de sus mesas directivas, cuando ya no cuenten con techo presupuestal;
 - c) Las diputadas y diputados; y
 - d) Los titulares de la Secretaría General y las Secretarías de Servicios.



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

4. La solicitud de publicación precisará el nombre del autor o autores; el título de la obra, y el tipo (libro, folleto, revista o cualquier otro); el género (ensayo, análisis, biografía, u otro); el número de cuartillas editoriales; en su caso, la cantidad de material gráfico (fotografías, diagramas, cuadros, gráficas); el tiraje; y cualquier otra información que se requiera para la cotización de los trabajos de edición e impresión.

A la solicitud se anexará una sinopsis de la obra, dos ejemplares de la misma, así como, en su caso, copia certificada del documento que acredite el derecho de autor; y una breve presentación de la trayectoria académica del autor o autores y de su bibliografía.

A la solicitud de publicación deberá acompañarse una carta mediante la cual el proponente manifieste que se hace responsable de cualquier obligación o compromiso con terceros que se hubiere adquirido con anterioridad a la fecha de su solicitud, en todo lo relacionado con la edición y distribución de la obra cuya publicación aprobare el Consejo Editorial.

5. Para autorizar la publicación de una obra, el Consejo evaluará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral 2 de los presentes Criterios, la calidad de la obra y la conveniencia del tiraje solicitado. Cuando la edición no esté destinada a la venta al público, el autor o autores deberán firmar un documento en el que consientan que su única retribución consistirá en el cinco por ciento de los ejemplares impresos, y quedarán a salvo los derechos de autor o autores para efectuar futuras ediciones de la misma obra con la casa editorial de su elección; en caso contrario la retribución se precisará en el acuerdo de autorización respectivo.

6. Cuando el Consejo estime que es necesario recabar mayor información para autorizar la publicación de una obra, podrá acordar reunirse con el autor o autores de ésta y/o solicitar la opinión de especialistas en la materia.

7. El acuerdo que autorice la publicación precisará los trabajos de edición autorizados; el tiraje, el cual deberá ser el estrictamente necesario; las características técnicas de la edición; y las reglas de su distribución.

Disposiciones Generales

8. Los integrantes del Consejo Editorial tendrán voz y voto; cuando por causas de fuerza mayor asista un representante del titular, éste únicamente tendrá voz.

9. Las decisiones en el seno del Consejo Editorial se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



Consejo Editorial

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

10. Cuando los votos favorables sean con observaciones de fondo, éstas deberán discutirse en acto seguido a la aprobación a que se refiere el numeral anterior y someterse igualmente a votación.

En el caso de que se aprueben la o las observaciones de fondo, éstas se harán del conocimiento del autor de la obra por escrito, para que en el término de cinco días hábiles conteste si las acepta, remitiendo al Consejo Editorial la nueva versión, o si las rechaza y la razón de ello a efecto de que en este supuesto se analice por el propio Consejo y se tome la determinación final.

En este último caso, si el Consejo determina que las observaciones de fondo son insalvables y no las acepta el autor, esta resolución dejará sin efectos la aprobación de la publicación que se indica en el numeral anterior.

11. Autorizada la publicación, el Consejo Editorial ordenará la edición del material. La publicación de la obra autorizada deberá sujetarse a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la H. Cámara de Diputados, aprobada por el Pleno el 1º de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero del mismo año.

12. Las publicaciones autorizadas deberán adecuarse a la normatividad relativa a la imagen institucional de la Cámara.

13. Cuando el Consejo Editorial lo considere conveniente podrá proponer a otras instituciones públicas o privadas la firma de convenios de coedición.

14. Los títulos que se editen mediante convenios de coedición serán seleccionados por el Consejo Editorial y deberán corresponder a aquellos temas que representen mayor interés para la Cámara y se encuentren relacionados con sus atribuciones.

15. De toda publicación que autorice el Consejo Editorial se reservarán 40 ejemplares para ser distribuidos de la siguiente manera: uno a la biblioteca de cada congreso local, así como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dos al Archivo General; dos a la Biblioteca Legislativa; y, a efecto de cumplir con la normatividad relativa al depósito legal, dos ejemplares a la Biblioteca Nacional y dos a la Biblioteca del Congreso de la Unión.